

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, DE TRANSPORTE, DE REFUGIO, DE ACOGIMIENTO, ETC. DE ANIMALES ABANDONADOS, PERDIDOS, ETC. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la finalización del actual contrato del actual servicio de recogida, traslado, albergue, manutención, etc. de animales vagabundos, abandonados, perdidos, etc. la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre encarga la redacción del presente pliego para su nueva contratación y poder seguir prestando dicho servicio.

2. OBJETO DE ESTE PLIEGO

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones o condiciones técnicas particulares que han de regir en la contratación del requerido servicio en el Término municipal de Alhaurín de la Torre.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal del contrato consiste en la prestación de los servicios de recogida, de transporte, de refugio, de acogimiento, de retención temporal, de albergue, de manutención, de asistencia veterinaria, de sacrificio, de incineración, etc. de animales abandonados, perdidos, muertos, etc.

Como objeto secundario del contrato se establecen los servicios de albergue, de manutención, servicios veterinarios de las unidades caninas municipales cuando se crearan.

4. <u>CONDICIONES DEL</u> CONTRATO

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales de Andalucía, o aquella que la sustituya en su momento, el conjunto de servicios requeridos en este contrato cumplirán con las siguiente condiciones técnicas particulares:



4.1. SERVICIO DE RECOGIDA:

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Recoger y/o capturar todos aquellos animales abandonados, perdidos, vagabundos, etc que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre le demande.
- b) Realizar las recogidas o capturas por personal debidamente entrenado y capacitado para ello y con medios que no causen daño, sufrimientos ni estrés a los animales como, por ejemplo, lazos, trampas, trampas cebos, gateras, dardos anestésicos, etc. dependiendo de cada caso y siempre que la normativa sectorial lo permita.
- c) Contar con servicio de urgencias las 24 horas del día, los 365 días al año.
- d) Prestar el servicio antes de 3 horas desde el aviso por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

4.2. SERVICIO DE TRANSPORTE:

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Realizar los transportes de los animales recogidos o capturados mediante medios de transporte con las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, siendo suya la responsabilidad de cualquier reclamación o denuncia efectuada durante el traslado de ellos.
- b) Disponer de vehículos de sustitución que aseguren la realización completa del servicio, en caso de avería o accidente durante los traslados.

4.3. SERVICIO DE REFUGIO, DE ACOGIMIENTO, ETC:

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Prestar servicio de refugio, de acogimiento, etc. dando albergue, cuidado, manutención y asistencia veterinaria a los animales recogidos, y hacerse cargo, en nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de ellos un plazo de 10 días como mínimo hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.
- b) Prestar estos servicios y notificar, en el caso de de animales recogidos con carácter de perdidos, al propietario para que recupere el animal en 10 días hábiles desde su correcta recepción. Todos los gastos derivados del servicio de recogida, de comunicación o localización del propietario, de los servicios de albergue, manutención, cuidados y asistencia veterinaria serán abonados por el propietario con carácter previo a la retirada de su animal mediante el pago de la tasa municipal de la ordenanza fiscal correspondiente.



- c) Pasado el plazo fijado por este apartado, tras la correcta notificación, aquel animal que no sea recuperado por su propietario tendrán la consideración de animal abandonado.
- d) Recepcionar animales de compañía entregados por sus propietarios, sin coste alguno para estos, para el servicio de acogimiento con destino a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.
- e) Desparasitar interna y externamente todo animal entrante a las instalaciones.
- f) Alimentar a todo animal adecuadamente según su edad, especie y/o raza, etc. durante toda su estancia.
- g) Hidratar a todo animal mediante aqua potable fresca durante toda su estancia.
- h) Limpiar y lavar a todo animal adecuadamente según su edad, especie y/o raza, etc. durante toda su estancia.
- i) Disponer de un servicio veterinario permanente propio que realice, como mínimo, las siguientes funciones de control preventivo de carácter higiénico y sanitario a los animales entrantes, de control continuado de la salud de los animales residentes y todas aquellas que, a criterio veterinario, sean necesarios para mantener la salud y condiciones higiénico sanitarias de los animales y de las instalaciones durante su estancia.
- j) Efectuar todos los cuidados necesarios para evitar riesgos de epizootia y notificar, en su caso, a las autoridades autonómicas competentes en caso de producirse.

4.4. INSTALACIONES:

Las instalaciones de la empresa adjudicataria deberán:

- a) Dar servicio de refugio, acogimiento, etc. a cualquier especie animal. Aunque por la carga de trabajo que suponen los perros y los gatos deberán estar preparadas especialmente para el alojamiento y cuidados de estas especies.
- b) Tener un recinto independiente para el lavado, desinfección y desparasitación de animales, totalmente equipado.
- c) Tener una cocina para la preparación de alimentos.
- d) Tener una clínica veterinaria con lazareto totalmente equipada.
- e) Tener al menos 80 perreras totalmente equipadas.
- f) Tener al menos 30 gateras totalmente equipadas.
- g) Tener al menos 10 cuadras totalmente equipadas.





- h) Tener al menos 5 jaulas de aves de porte medio.
- i) Tener patios de recreo para los animales, totalmente equipados.
- j) Tener al menos una pista para el ejercicio físico de los animales.
- k) Tener al menos una sala independiente y equipada con congeladores para animales muertos.
- l) Tener un horno crematorio para cuerpos de animales muertos con capacidad mínima de razas equinas que cuente con todas la autorizaciones pertinentes.
- m) Tener todas las instalaciones requeridas incluidas en un único conjunto convenientemente cercado que cuente con accesos totalmente diferenciados para el servicio y para el público.
- n) Tener todas las instalaciones legales y contar con todas la autorizaciones exigibles por la normativa vigente como, por ejemplo, la declaración de núcleo zoológico y la correspondiente licencia de actividad, apertura, o similar.
- o) Estar comunicadas por viales oficiales asfaltados a menos de cinco kilómetros del término municipal de Alhaurín de la Torre.

4.5. MEDIOS PERSONALES:

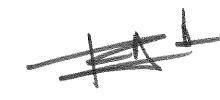
La empresa adjudicataria deberá disponer, en exclusiva durante el servicio, de los siguientes medios personales:

- a) Un Director Técnico responsable de las instalaciones, de la buena ejecución del servicio e interlocutor con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) Un responsable de patrullas como coordinador del servicio.
- c) Un veterinario titulado y colegiado.
- d) Séis operarios especializados en capturas, transporte y cuidado de los animales albergados.
- e) Cuatro operarios para el mantenimiento y retén de urgencias.

4.6. MEDIOS MATERIALES:

La empresa adjudicataria deberá disponer de los siguientes medios materiales:

a) Veinte lazos de capturas.





- b) Diez trampas para gatos.
- c) Diez jaulas frampa para perros.
- d) Cinco jaulas para transporte de aves.
- e) Un rifle para dardos anestésicos con sus correspondientes permisos.
- f) Tres furgonetas totalmente equipadas para la recogida, captura y traslado de los animales.
- g) Una furgoneta totalmente equipada para la recogida de cuerpos y/o restos de animales muertos.
- h) Un vehículo todo-terreno para el acceso a lugares de difícil acceso.
- i) Emisoras de radiofrecuencia en todos los vehículos y en las instalaciones para su comunicación independiente de la red de telefonía móvil. Estas emisoras estarán convenientemente convenientemente autorizadas.

4.7. UNIDADES CANINAS MUNICIPALES:

- a) La empresa adjudicataria deberá dar albergue, manutención y servicios veterinarios (vacunaciones, higiene, profilaxis, etc) a las unidades caninas municipales que se creen por parte del Ayuntamiento de Alhaurín en su momento.
- b) Las unidades caninas municipales podrán ser de índole policial, de rescate, etc.
- c) La empresa adjudicataria deberá disponer jaulas independientes y pistas de entrenamientos independientes a otros canes.
- d) El total de canes de todas las unidades caninas municipales será de séis como máximo.
- e) Los entrenamientos específicos de los canes de las unidades caninas municipales correrán a cuenta del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

4.8. OTRAS CONDICIONES:

- a) Todos los gastos derivados (vacunas, insecticidas, químicos, fungibles, etc.) de la prestación de los servicios requeridos por este contrato estarán incluidos en el precio ofertado.
- b) Los servicios recogidos en este pliego se prestarán en la totalidad del término municipal de Alhaurín de la Torre, tanto en vía pública, zonas verdes municipales, edificios de titularidad pública como en propiedad privada, cuando así se estime por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.



- c) La empresa adjudicataria realizará operaciones o servicios de batidas por todo el municipio durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
- d) Queda incluido en el ámbito de este contrato las retenciones temporales que demande las autoridades locales por motivos de seguridad, tortura, maltratos, etc.
- e) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tendrá derecho a decidir sobre el destino de los animales con carácter de abandonado, si así lo requiriera.
- f) Toda cesión de animales abandonados o perdidos se regirá por la legislación vigente en su momento.
- g) La empresa adjudicataria deberá colaborar con campañas de divulgación, recogidas, etc. que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre proponga.
- h) Llegada la necesidad de sacrificio de un animal, este se realizará en todo momento respetando la legislación al respecto y extremando al máximo el evitar su sufrimiento.
- i) La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono 24 horas días los 365 días al año disponible para este servicio.
- j) Este contrato incluye el servicio de recogida de cuerpos de animales muertos, se hayan recogido sin vida o hayan muerto en las instalaciones de la empresa adjudicataria. Estas actividades y los medios necesarios serán determinados y coordinados por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según marque la legislación al respecto en cada momento.
- k) Este contrato incluye el servicio de incineración de cuerpos de animales muertos, se hayan recogido sin vida o hayan muerto en las instalaciones de la empresa adjudicataria. Los restos del horno crematorio deberán ser procesados conforme a la legislación vigente en su momento según marque el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Las instalaciones y dotaciones requeridas y ofertadas por la empresa adjudicataria deberán contar con todas las autorizaciones pertinentes para poder realizar la actividad a la que se destina.
- m) La empresa deberá rotular a color a cada lado y en la parte posterior de todos los vehículos integrantes del servicio ofertado, el escudo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la literatura que estime esta administración. Será de dimensiones 20 x 30 cm. como mínimo.
- n) Independientemente de otros libros de registros que exija la legislación al respecto, la empresa adjudicataria creará y mantendrá un Libro de Registro de Entrada y Salidas de Animales Recogidos, en exclusiva para este contrato, que incluya como mínimo los siguientes campos: 1) Número de Registro de Entrada; 2) Fecha y hora de la captura; 3) Nombre del funcionario notificador; 4) Descripción del servicio; 5) Especie y raza; 7) Lugar; 8) Observaciones; 9) Tratamiento veterinarios recibidos con firma del profesional; 10) Fecha y hora de salida del animal; 11) Destino; etc. Este libro se montará sobre soporte





material y tendrá su correspondencia digital en Internet para que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pueda llevar el control del servicio.

- o) La empresa adjudicataria lo tendrá como único interlocutor con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a un Gestor Municipal del Servicio de Recogida de Animales, designado por el órgano municipal competente de entre el personal del Área Municipal de Vía Pública y notificado a la empresa de forma expresa. El Gestor Municipal del Servicio de Recogida de Animales tendrá las competencias de coordinación operativa con la empresa adjudicataria, el velar por el cumplimiento del contrato y la gestión y verificación de la facturación del servicio.
- p) Independientemente de las funciones del Gestor Municipal del Servicio de Recogida de Animales la empresa adjudicataria del servicio podrá atender demandas de servicios procedentes de la Policía Local, de la Protección Civil, del Consorcio de Bomberos y de todo funcionario municipal debidamente autorizado para ello.
- q) La facturación del servicio se realizará mensualmente de forma telemática a través del portal web que al efecto establezca esta administración en su momento. Junto con la factura mensual se aportará una copia actualizada del Libro de Registro de Entrada y Salidas de Animales Recogidos firmado por la empresa adjudicataria de modo que no no se podrá abonar factura que no venga acompañada de su correspondiente copia actualizada y firmada del citado libro.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en un año prorrogable otro más.

6. PRECIO DEL SERVICIO

El precio anual actualizado al conjunto de todos los servicios establecidos se estima en 25.000,00€ sin I.V.A.

En Alhaurín de la Torre a siete de marzo de dos mil dieciséis,

redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Fdo. Rafael Gómez Pérez